



**ACUERDO REGULADOR DE LOS PRECIOS PÚBLICOS
POR ALQUILER DE ÚTILES Y EFECTOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL**

Artículo 1º.- ESTABLECIMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 en relación con los artículos 41 a 48, ambos inclusive, de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de León establece los Precios Públicos por la prestación de servicios consistentes en el alquiler de útiles y efectos de propiedad municipal.

Artículo 2º.- CONCEPTO

Los precios públicos regulados por el presente Acuerdo constituyen prestaciones patrimoniales de carácter público que se han de satisfacer por la utilización del material de propiedad municipal para determinados trabajos o servicios, cuando su prestación se realice a instancia o a interés de parte, o cuando tal utilización venga especialmente provocada por los particulares.

Artículo 3º.- OBLIGACIÓN DE PAGO

La obligación de pago de este precio público nace con el inicio de la prestación del servicio, inicio que se produce bien por la solicitud del interesado, bien por la salida de las dependencias municipales del material solicitado.

Artículo 4º.- OBLIGADOS AL PAGO

Están obligados al pago de este precio público las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten la utilización de los materiales municipales o que resulten beneficiadas o den lugar a tal utilización.

Artículo 5º.- BONIFICACIONES y EXENCIONES

1. Queda delegada en la Junta de Gobierno Local la facultad de acordar, en aquéllos casos en que concurren circunstancias especiales que así lo aconsejen, la concesión de bonificaciones, de hasta el 50 por 100 de su importe, en el pago del precio público regulado en el presente Acuerdo.

2. Asimismo, la Alcaldía-Presidencia podrá acordar la exención del importe del precio público cuando el obligado al pago sea un Sindicato, un Partido Político, una Administración Pública o una Entidad sin ánimo de lucro, o cuando el alquiler lo sea con motivo de actos que organice o en que colabore el Ayuntamiento de León.

3. Fuera de las bonificaciones y exenciones reguladas en este artículo, no se admitirá beneficio alguno en el pago de este precio público.

Artículo 6º.- CUANTÍA

1. La cuantía del precio público será la establecida en las siguientes Tarifas:

I. Material de Obras y Parque Móvil:

1. Por prestación de camión, incluido combustible y personal conductor,
por una jornada normal de 7 horas 297,85 euros

2. Por una hora de prestación de camión	47,90 euros
3. Por prestación de camión para riegos asfálticos, incluido combustible y personal conductor, por cada hora de servicio	89,50 euros
4. Por prestación de la máquina oruga pala cargadora, incluido combustible y personal conductor, por cada hora de servicio	89,50 euros
5. Por prestación de la máquina pala retroexcavadora ó similar, incluido combustible y personal conductor, por cada hora de servicio	78,10 euros
6. Por prestación de la máquina motocompresora y sus martillos, por cada hora	35,95 euros
7. Por prestación de la pala mecánica cargadora, distinta de la retroexcavadora, incluido combustible y personal conductor, por cada hora	59,80 euros
8. Por prestación de vallas para obras y elementos afines, por unidad y día	12,20 euros
9. Por prestación de camión del servicio de alumbrado con brazo hidráulico, incluido el combustible y personal conductor, por cada hora	119,25 euros
10. Por la prestación de señales de tráfico, por unidad y día	3,25 euros
11. Prestación de conos, por unidad y día	0,55 euros

II. Material de Representación:

1. Por la prestación de Tribunas ó Escenarios metálicos , incluidos caballetes y alas, por día y unidad - de 20 x 16 metros	1.527,00 euros
2. Por la prestación de Tribunas ó Escenarios de tableros de madera , con sus caballetes:	
- de 4,88 x 2,44 metros de superficie, por día y unidad	36,25 euros
- de 5,40 x 4,88 " " " " " " "	72,50 euros
- de 7,32 x 6,50 " " " " " " "	91,65 euros
- de 10,20 x 9,76 " " " " " " "	108,75 euros
3. Por la prestación de carpas ó toldos con trasera incluida (sin laterales):	
- de 6 x 6 metros de superficie, por día y unidad	41,60 euros
- de 9 x 9 " " " " " " "	51,95 euros
4. Por la prestación de Traseras ó laterales de toldos:	
- de 6 x 3 metros de superficie, por día y unidad	15,30 euros
5. Por la prestación de sillas, por unidad y día	1,10 euros
6. Por la prestación de tableros de madera para poner propaganda, por unidad y día	10,50 euros
7. Por la prestación de mástiles para banderas, por unidad y día	5,25 euros
8. Por la prestación de tableros y caballetes a modo de mesas para comida:	
- de 2,20 x 0,80 metros de superficie, por unidad y día	5,10 euros

9. Por la prestación de caballetes :

- Metálicos por unidad y día	2,05 euros
- Madera por unidad y día	1,00 euros

10. Material para hacer fuego (que comprende):

- 3 chapas metálicas incluidos 2 caballetes metálicos	55,00 euros
1 m3 de arena	6,10 euros

11. Vallas metálicas de 2,00 m. de altura para obras y elementos afines, por unidad y día	12,20 euros
---	-------------

12. Vallas metálicas de 0,90 m. de altura (amarillas) para obras y elementos afines, por unidad y día	2,00 euros
---	------------

13. Caseta de madera de 3 x 3 por unidad y día	254,50 euros
--	--------------

-Carga en camión por personal municipal	407,20 euros
---	--------------

Nota: A los efectos de garantizar la conservación del material indicado en la presente tarifa, cuando se produzca su prestación, previamente a su retirada de los almacenes municipales, deberá depositarse fianza equivalente a tres veces el importe de los precios señalados en la tarifa, cantidad que será devuelta una vez que se haya comprobado su perfecto estado de conservación.

III. Material de Festejos:

1. Por la prestación de las carrozas de fiestas, propiedad del Ayuntamiento, y para una sola exhibición por parte del solicitante	702,10 euros
---	--------------

Nota: Los gastos de transporte y salida del almacén, así como su retorno, será por cuenta del solicitante, y éste deberá depositar una fianza, de igual cuantía que el precio señalado, para responder de la buena conservación de la carroza.

2. Por la prestación de una plataforma metálica, utilizada para sustentar las carrozas, por unidad y día	143,05 euros
--	--------------

Nota: El solicitante deberá depositar fianza, en igual cuantía que el precio señalado, para responder de la conservación de la plataforma, y los gastos de transporte y retorno son por su cuenta.

3. Por la prestación de banderas, colgaduras, gallardetes, etc., por unidad y día	10,50 euros
---	-------------

Nota: El solicitante deberá depositar una fianza, equivalente al importe del precio, por cada unidad prestada para responder de su conservación.

4. Por el montaje y desmontaje de escenario completo en el Palacio de Deportes	1.500,90 euros.
--	-----------------

Nota: Cuando el escenario estuviera montado y fuera requerido el local para celebración de un espectáculo con su utilización, satisfará por este concepto una tarifa diaria de 72,65 euros.

5. Por el montaje y desmontaje de escenario pequeño con medidas aproximadas de 9 por 9 por 1 metros, a colocar en el interior de la	
---	--

pista del Palacio de los Deportes, sin tener que desmontar butacas, por sesión de utilización	143,05 euros.
6. Por montaje y desmontaje de escenario en la Plaza de Toros	2.070,20 euros.
7. Por la prestación del conjunto de obstáculos del Campo Hípico, por día	1.035,20 euros.
Si la prestación es por la mitad de los obstáculos, por día	517,70 euros.
8. Por la prestación de los gigantes y cabezudos, por unidad y día:	
- Por cabezudo	31,25 euros.
- Por gigante	62,30 euros.
9. Equipo de montaje completo (compuesto por : Camión, Conductor, 1 oficial, 3 peones, en jornada laboral completa de 7 horas).....	740,35 euros
10. Equipo de desmontaje completo (igual que el de montaje, en jornada de 5 horas).....	613,90 euros

IV. Otro material:

Para otro material o elementos no especificados en los precedentes apartados, que sea susceptible de ser alquilado, se aplicarán las tarifas anteriores por analogía y, en su defecto, regirá como tarifa el 1 por 100 del valor del bien según dictamen técnico, por mes o fracción de mes.

V. Medios personales y Maquinaria:

En el caso de que el montaje o desmontaje del material, o la conducción de la maquinaria y/o los vehículos utilizados por los interesados, deba ser realizado por el personal municipal, conforme lo dispuesto en el presente Acuerdo, y su coste no esté incluido en la correspondiente tarifa, regirán los siguientes precios:

- a) Oficial o similar, por hora 17,60 euros
- b) Peón o similar, por hora 15,25 euros
- c) Camión más conductor, por hora . 67,90 euros

Notas comunes a las tarifas anteriores:

1ª.- El tiempo de prestación del material se computará tomando como momento inicial el de salida del mismo de las dependencias municipales, y como momento final el de entrada del material en las mismas dependencias para su devolución.

2ª. En las anteriores tarifas no está incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) que, en su caso, se devengue.

2. La facultad de acordar la modificación de la cuantía de las tarifas anteriores queda delegada en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en los artículos 48 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, y 23.2.b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 7º.- NORMAS DE GESTIÓN

1º- Quienes estén interesados en el uso de útiles y efectos de propiedad municipal, deberán solicitarlo por escrito especificando el fin a que se destina dicho inmueble, los bienes concretos cuya utilización se pretende y los días de uso de los mismos.

2º- Previamente a la retirada del material solicitado, deberá ser ingresada la cantidad indicada en la "CARTA DE PAGO" adjunta a la autorización, debiéndose presentar el ejemplar para la Administración, justificante del ingreso, bien en la 5ª planta del Ayuntamiento de León (Oficina de Proyectos), bien en los almacenes municipales (a la atención del encargado del control de material), junto con la autorización de uso del mismo.

3º- La retirada del material solicitado deberá realizarse, en el caso de que su uso coincida en fin de semana, el viernes anterior al evento, en horario de mañana de 9,00 a 14,00 horas; asimismo, su devolución deberá efectuarse el siguiente Lunes al acto, en horario de mañana de 9,00 a 12,00 horas, significándose que, en caso contrario y salvo excepciones debidamente justificadas, se procederá a la liquidación del Precio Público correspondiente a los días a mayores que el usuario tenga en su posesión el material en cuestión, siendo esto causa de denegación de futuras solicitudes a su nombre, así como la devolución del mismo en condiciones no adecuadas su uso normal o general.

En su consecuencia, cuando la petición de material se realice para un sábado o un domingo, indistintamente, el interesado abonará el importe del alquiler correspondiente a dos días.

Artículo 8º.- DEVOLUCIÓN DEL DEPÓSITO

Para la devolución del depósito constituido como garantía de los bienes entregados, es preciso el informe previo del Jefe de la Dependencia donde obre el material, relativo al estado en que se devolvió el mismo, procediéndose, en caso de deterioro de dicho material, a la retención total o parcial del depósito en la cuantía necesaria para hacer frente a la reparación de los daños ocasionados.

Artículo 9º.- OTRAS NORMAS

1. En los casos en que deba utilizarse por el interesado maquinaria o vehículos del Servicio de Obras y/o del Parque Móvil, éstos serán siempre manejados por personal municipal.

2. El montaje y desmontaje del material de representación correrá a cargo del personal municipal, liquidándose aparte, y por el precio público que corresponda, esta intervención.

Disposición Final.-

El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de la publicación íntegra de su contenido en el Boletín Oficial de la Provincia de León, manteniéndose en vigor en tanto no se produzca su modificación o derogación expresa.

Disposición Derogatoria.-

A la entrada en vigor del presente Acuerdo quedará derogada la vigente "Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por alquiler de útiles y efectos de propiedad municipal".

DILIGENCIA.- El presente Acuerdo, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 28 de diciembre de 2.000, se publicó en el B.O.P. de León de 30 de diciembre de 2.000.

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno, adoptado en sesión de 26 de diciembre de 2.001, se modifican las tarifas del artículo 6º.1 (publicación en B.O.P. de 31 de diciembre de 2001).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de 30 de diciembre de 2004, se acordó la modificación del artículo 6º (publicado en el B.O.P. de León de 31-12-2004).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de 30 de diciembre de 2005, se acordó la modificación del artículo 6º (BOP de 31-12-05).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión de 29 de diciembre de 2006, fue modificado el artículo 6º (B.O.P. de 30 de diciembre de 2006).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión de 01 de Abril de 2008, fue modificado el artículo 6º (B.O.P. de 21 de Abril de 2008).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión de 16 de diciembre de 2008, fue modificado el artículo 6º (B.O.P. de 29 de diciembre de 2008).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión de 21 de Julio de 2009, fue modificado el artículo 6º (B.O.P. de 11 de Agosto de 2009)

Por acuerdo del Pleno Municipal, adoptado el 31 de Julio de 2009, fue modificado el artículo 7º (B.O.P. de 28 de Agosto de 2009) y (B.O.P. 14 de Octubre de 2009).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión de 1 de Febrero de 2011, (B.O.P. de 17 de Febrero de 2011)

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión de 25 de Mayo de 2012, (B.O.P.L. de 5 de Julio de 2012).